

viembre de 2006, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por doña Natividad Villalibre Brasa y don Diego Moreno Mateos, representados por el procurador don Jesús Aguilar España, contra don José García-Castro García Calvo, doña Antonia Martín Cambranes y contra "Construcciones Luanjo, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Gabriel de Diego Quevedo, y condenar a dichos demandados a elevar a público el documento privado de compraventa suscrito entre ambos el 17 de marzo de 1983 y cuyo objeto era la vivienda sita en la calle Manuel Maroto, número 36, primero B, de Madrid, inscrita al libro 195, folio 190, finca número 23.991, inscripción primera, a favor de "Construcciones Luanjo, Sociedad Anónima", en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican se otorgará de oficio por este Juzgado la correspondiente escritura, con imposición a don José García-Castro García Calvo y doña Antonia Martín Cambranes de las costas procesales.

Estimar la demanda interpuesta por doña Natividad Villalibre Brasa y don Diego Moreno Mateos, representados por el procurador don Jesús Aguilar España, contra don José García-Castro García Calvo, doña Antonia Martín Cambranes y condenar a dichos demandados a elevar a público el documento privado de compraventa suscrito con los demandantes el 12 de febrero de 1986 y cuyo objeto era la vivienda sita en la calle Manuel Maroto, número 36, primero B, de Madrid, ya descrita, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican se otorgará de oficio por este Juzgado la correspondiente escritura, con imposición a don José García-Castro García Calvo y doña Antonia Martín Cambranes de las costas procesales.

Estimar la reconvencción formulada por "Construcciones Luanjo, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Gabriel de Diego Quevedo, y condenar a doña Natividad Villalibre Brasa y don Diego Moreno Mateos, representados por el procurador don Jesús Aguilar España, y a don José García-Castro García Calvo y doña Antonia Martín Cambranes, a que paguen a su exclusivo cargo todos los gastos, honorarios e impuestos que se devenguen con posterioridad al día del otorgamiento de la escritura de compraventa del contrato privado de fecha 17 de marzo de 1983, con imposición a don José García-Castro García Calvo y doña Antonia Martín Cambranes de las costas procesales.

No hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas por los demandantes y la demandada reconvincente en sus respectivos allanamientos.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe preparar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días y en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José García-Castro García Calvo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.128/09)

JUZGADO NÚMERO 44 DE MADRID

EDICTO

Doña Concepción González Martínez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid, con el número 472 de 2005, a instancias de la comunidad de propietarios calle Pelayo, número 44, contra don Rafael Muñoz Naranjo, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar por medio del presente la sentencia recaída al demandado, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—Doña María José Lorena Ochoa Vizcaíno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 472 de 2005, sobre reclamación de cantidad, promovidos por el procurador de los tribunales don Manuel Lanchares Perlado, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Pelayo, número 44, de Madrid, contra don Rafael Muñoz Naranjo, declarado en rebeldía en estos autos, interviniendo como tercero doña María de los Ángeles del Puerto Díaz, representada por la procuradora doña Beatriz Calvillo Rodríguez.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador don Manuel Lanchares Perlado, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Pelayo, número 44, de Madrid, contra don Rafael Muñoz Naranjo, interviniendo como tercero doña María Ángeles Puerto Díaz, y, en consecuencia, debo condenar y condeno al señor Muñoz Naranjo a abonar a la actora la suma de 4.437,25 euros, más los intereses legales correspondientes, y al abono de las costas causadas a la parte actora, sin que se haga expresa imposición de las costas causadas en cuanto a la señora Puerto Díaz.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, en paradero desconocido, don Rafael Muñoz Naranjo, y para su fi-

jación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.121/09)

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Sáenz Pastor, secretario del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho tribunal se trata juicio ordinario número 442 de 2008, a instancias de la comunidad de propietarios del paseo de Eduardo Dato, número 23, representada por la procuradora doña María del Carmen Otero García, contra don José Luis de León Castro, quien se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, he acordado notificar a dicho demandando la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid, los presentes autos, de juicio ordinario número 442 de 2008, en virtud de demanda interpuesta por la procuradora doña María del Carmen Otero García, en representación de la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Eduardo Dato, número 23, de Madrid, contra don José Luis de León Castro, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Carmen Otero García, en representación de la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle de Eduardo Dato, número 23, de Madrid, contra don José Luis de León Castro, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 23.042,35 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demandada.

Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma don Javier Sánchez Beltrán.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Luis de León Castro, cuyo domicilio actual se ignora, haciéndole saber que contra la anterior sentencia podrá interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.135/09)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña María Belén López Castrillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 48 de Madrid.